



# OHL

Madrid, 13 de Noviembre de 2007

**CNMV**

**Paseo de la Castellana, 19  
28046 MADRID**

**Ref.- Notificación Hecho Relevante**

Muy señores nuestros:

La empresa OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) en cumplimiento de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, informa del siguiente Hecho Relevante:

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada en el día de hoy, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado:

1. Aprobar las Condiciones Generales del Plan de Incentivos a medio plazo que fue aprobado por en la reunión del Consejo del pasado 11 de septiembre, hecho público en esa misma fecha. Se adjuntan las Condiciones Generales.
2. Dejar sin efecto el Programa de Recompra de acciones que se acordó como cobertura del Plan en la citada reunión del Consejo de 11 de septiembre, y en su lugar convenir con una entidad financiera una operación de equity swap por un total de 1.312.381 acciones, con duración hasta la finalización del Plan. El coste inicial de las acciones es de 29,11 € euros por acción. Se estima que este coste se incrementará hasta 34,26 € por acción con los costes financieros durante la duración del equity swap. Este coste es el que se ha tenido en cuenta en el Plan como punto de partida a efectos de determinar la revalorización de la acción de OHL y consecuentemente el Incentivo aplicable en el Plan.

Atentamente,

CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA  
DIRECTIVOS DEL GRUPO OHL PARA EL PERIODO 2007-2010

---

13 de noviembre de 2007

**PRIMERO.-** El Consejo de Administración de OHL, S.A. (*la Sociedad*), acuerda implantar un Plan de Incentivos (en adelante, el *Plan*), dirigido a determinados miembros de equipo directivo del Grupo OHL con el propósito de incentivar su fidelización. A los efectos del presente *Plan*, tendrá la consideración de Grupo OHL el grupo de sociedades formado por la propia *Sociedad* y las sociedades controladas por ésta en los términos a que se refiere el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

El *Plan* permitirá a los directivos incluidos en el mismo percibir en el año 2010 un *Incentivo* que podrá ser bien metálico bien acciones de OHL vinculado a su permanencia en el Grupo OHL durante el periodo comprendido entre el **13 de noviembre de 2007 y el 13 de noviembre de 2010**, en función de la revalorización de la acción de OHL.

El *Plan* se ajustará a las siguientes condiciones generales, que han sido objeto de informe favorable previo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión del día de hoy.

**1.- FINALIDAD.-**

La finalidad del *Plan* es incentivar la fidelización y permanencia en el Grupo OHL del equipo directivo durante un periodo de tres años que finalizará el 13 de noviembre de 2010, premiando esta permanencia con un incentivo variable en función de la revalorización que experimente la acción de OHL durante el periodo contemplado, de forma que el equipo ejecutivo se sienta plenamente integrado con los intereses accionariales.

**2.- BENEFICIARIOS.-**

**2.1.** Serán *Beneficiarios* del Plan los miembros del equipo directivo (Directores Generales y Directores) de OHL, S.A. y de su Grupo de sociedades designados como tales por el Consejo de Administración. La participación en el Plan de los Beneficiarios que mantengan simultáneamente con la Sociedad o con alguna de las Sociedades del Grupo una relación laboral, ya sea ésta ordinaria o especial de alta dirección, y una relación mercantil, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, lo será por su condición de empleados de la misma, con independencia de la relación mercantil que, en su caso, pudiera existir.

El *Plan* será de voluntaria adhesión por parte de los *Beneficiarios*.

**2.2.** Durante la vigencia del *Plan* el Consejo podrá acordar la incorporación de nuevos Beneficiarios. En este caso la determinación del *Incentivo* se efectuará por el Consejo atendida la cotización de la acción de OHL en el momento en que se produzca la incorporación y el periodo pendiente de vigencia del *Plan*.

- 2.3** Será requisito para que los *Beneficiarios* perciban el *Incentivo* que éstos mantengan una relación laboral en activo con OHL o con cualquiera de las sociedades que integran el Grupo OHL a 13 de noviembre de 2010, *Fecha de Finalización del Plan*.
- 2.4** En el supuesto de que se produzca por otra causa distinta a las previstas en el apartado 2.5 y siguientes, la extinción o cese de la relación laboral de los *Beneficiarios* con anterioridad a la *Fecha de Finalización del Plan*, entre otras, a título de ejemplo, baja voluntaria o despido disciplinario procedente, los *Beneficiarios* no tendrán derecho a percibir importe alguno derivado del presente *Plan*.
- 2.5** En caso de jubilación, fallecimiento, declaración firme de incapacidad permanente en sus grados de Gran Invalidez o Absoluta e incapacidad permanente total para la profesión habitual, extinción de la relación laboral por despido declarado improcedente de forma firme por el correspondiente órgano jurisdiccional o administrativo competente, despido individual por causas objetivas del puesto de trabajo o Expediente de Regulación de Empleo o desistimiento de empresario al que se refiere el Real Decreto 1382/1985. En los casos citados se considerará, a efectos del cálculo del *Incentivo*, como *Valor Final*, según este se define en el apartado 4.2 siguiente, el promedio de la cotización media ponderada de la acción de OHL en las treinta sesiones anteriores a la fecha en que se produzca de forma fehaciente la extinción de la relación laboral. El *Incentivo* resultante se reducirá proporcionalmente al tiempo en que se hubiese mantenido en vigor la relación laboral durante la vigencia del *Plan*. El pago se efectuará en el plazo de 30 días a contar desde que fuese firme la extinción de la relación laboral.
- 2.6** En los supuestos de ausencias justificadas prolongadas del *Beneficiario* durante la vigencia del *Plan* por cualquiera de las razones recogidas en la normativa laboral de aplicación, en particular en los artículos 45 a 48 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley General de Seguridad Social (excedencia voluntaria, forzosa, etc.), la *Sociedad* analizará cada caso concreto y determinará, a su sola discreción, si el *Beneficiario* ha generado el derecho a percibir todo o parte del *Incentivo* derivado del presente *Plan* en la *Fecha de Finalización* del mismo.
- No obstante, en el supuesto de que las ausencias, ya sean justificadas por cualquiera de las razones antes recogidas o injustificadas, superen los 12 meses, continuados o alternos, durante la vigencia del *Plan*, el *Beneficiario* no tendrá derecho a percibir importe alguno derivado del presente *Plan*.
- 2.7.** Lo dispuesto en el párrafo 2.5 será de aplicación a los *Beneficiarios* que dependan laboralmente de alguna filial del Grupo OHL en el supuesto de que las mismas pasen a control de un tercero en los términos previstos en el Código de Comercio.

### 3.- DURACIÓN DEL PLAN

Será fecha de finalización del *Plan* el día 13 de noviembre de 2010 (en adelante, *Día de Finalización*). Cualquier modificación de esta fecha requerirá acuerdo del Consejo de Administración y aceptación de los beneficiarios afectados.

### 4.- CÁLCULO DEL INCENTIVO

4.1. Para la determinación del *Incentivo* se asignan a cada *Beneficiario* un determinado número de “*Unidades*”. El número total de *Unidades* individuales en el *Plan* es de 1.312.381, equivalente al 1,5% del número de acciones que constituyen el capital social de la Sociedad.

4.2. El *Incentivo* aplicable a cada *Beneficiario* será el que resulte de la siguiente fórmula, siempre que el *Incentivo* resultante sea positivo y en todo caso sin tope máximo.

$$I=(V- 34,26)\times N$$

Donde:

I= *Incentivo* para el *Beneficiario*

V= *Valor Final*, el promedio de la cotización media ponderada de la acción de OHL en las treinta sesiones anteriores al *Día de Finalización* del *Plan*, salvo que a exclusivo juicio del Consejo de Administración de OHL hubiesen concurrido circunstancias extraordinarias que justifiquen otra determinación del *Valor Final*.

N= Número de *Unidades* atribuido al *Beneficiario*.

4.3 En caso de aumentos de capital, split de acciones u otras operaciones corporativas que tuviesen un efecto dilutivo para la acción de OHL, el Consejo de Administración adaptará la fórmula anterior en la medida necesaria.

### 5.- PAGO DEL INCENTIVO.

5.1 La *Sociedad* se reservará el derecho de pagar el *Incentivo* en dinero o en acciones de OHL. En caso de entrega de acciones ésta podrá efectuarse bien por la propia *Sociedad* bien por un tercero, con arreglo al sistema de cobertura del *Plan* que se fije. Las acciones se valorarán al *Valor Final* según este se define en el apartado 4.2 anterior.

5.2. El *Incentivo* se hará efectivo en el plazo máximo de 30 días a contar desde el *día de Finalización del Plan*. En caso de entrega de acciones

el número de acciones será el que corresponda de conformidad con el *Valor Final*, que se define en el apartado anterior.

- 5.3.** La *Sociedad* abonará directamente a los *Beneficiarios* el *Incentivo* que les corresponda, una vez deducidas las retenciones o ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (o impuesto de naturaleza similar en el caso de no residentes en España) que sean de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente, así como las cotizaciones a la Seguridad Social que, en su caso, le sean imputables.
- 5.4** *El Incentivo* tiene carácter extraordinario y no consolidable, y se implanta por exclusiva voluntad unilateral de OHL de fidelizar y motivar la permanencia de los *Beneficiarios* en el Grupo OHL. El *Incentivo* no forma parte de la retribución normal y es completamente independiente en todos sus términos y condiciones de cualquier otra retribución de carácter fijo o variable. No se tendrá, por lo tanto, en cuenta a efectos de calcular indemnización por despido, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, pensión o prestación por jubilación, indemnización por daños, perjuicios u otro pago o concepto derivado del cese o terminación de la relación laboral.

## **6.- APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL MODIFICACIÓN DEL PLAN**

- 6.1** De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, la efectividad de la concesión del Plan de Incentivo a los *Beneficiarios* que tengan la condición de directores y asimilados, estará condicionada a la previa aprobación de este sistema de retribución por parte de la Junta General de Accionistas.
- 6.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre, los *Beneficiarios* afectados por dicha disposición, comunicarán a la CNMV el número de *Unidades* atribuidas, dentro del plazo allí previsto desde que se les hubiese notificado la atribución.
- 6.3.-** El Consejo de Administración podrá completar o modificar las normas anteriores cuando a su exclusivo juicio las circunstancias así lo justifiquen.